



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **06 AGO 2018**

2017/05/001/4475

**VISTO:** la solicitud de revocación de autorización para funcionar como institución de intermediación financiera efectuada por Exprinter (Uruguay) S.A. "en liquidación".

**RESULTANDO: I)** que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 12 de junio de 2017, el único accionista de la gestionante manifestó su intención de disolver, liquidar y cesar las actividades de ésta, y comunicó con fecha 15 de junio de 2017 dicha situación al Banco Central del Uruguay.

**II)** que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 14 de setiembre de 2017, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el numeral I) del artículo 159 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, añadiendo a su denominación social el aditamento "en liquidación".

**III)** que por Resolución N° 2017-873 de 20 de diciembre de 2017 de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, se resolvió inhabilitar para funcionar como institución de intermediación financiera a Exprinter (Uruguay) S.A. "en liquidación", a su solicitud.

**CONSIDERANDO:** que analizados los recaudos y los trámites cumplidos, el Banco Central del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que no existen objeciones que formular a la solicitud de revocación impetrada.

ASUNTO 1948

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay a Exprinter (Uruguay) S.A. "en liquidación", por cese voluntario de sus actividades.

2º) Comuníquese a la Auditoría Interna de la Nación.

3º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

CA